

## DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

**DECRETO** por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a Conservación Ecológica, como área natural protegida, la superficie de 727-61-42 hectáreas, conformadas por las tres fracciones contenidas en un polígono.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafos segundo y tercero, fracción VI, párrafo segundo, y 73, fracción VI, base 1a. de la propia Constitución; 1o., 2o., fracción II, 9o., apartado C, fracción IV, 15, 19, 38, 44, 45, fracciones, I, II, III y VI, 46,

fracción IX, 56, 57, 58, 61, 63, 65, artículo Segundo Transitorio, párrafo segundo, y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., fracciones IV y IX, 3o., 7o. y 16 de la Ley Federal de Aguas; 1o., 3o., fracciones II y VI, y 4o. de la Ley Forestal; 1o., 2o., 8o., 46, 49, fracción I, y 51, fracciones I, y III, de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 63 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones VII, X y XII, 2o., 3o., 4o., 8o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 5o., 32, 35, 37, 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 18, fracción XII, y 20, fracción I, de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el crecimiento urbano que la Ciudad de México ha experimentado en los últimos años, representa en la actualidad uno de los retos más desafiantes para el gobierno y la sociedad capitalina, ya que la compleja problemática que ese crecimiento ha ocasionado, no sólo plantea la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino la urgencia de afrontar las consecuencias de los desequilibrios ecológicos que amenazan la calidad de vida de la población e incluso, su supervivencia;

Que el crecimiento de la mancha urbana hacia el sur del Distrito Federal, ha originado la disminución del cumplimiento de las funciones de las unidades ambientales de la zona, especialmente las relativas a la captación y purificación del agua, a la generación del aire puro y al reciclamiento de nutrientes como reserva de vida silvestre y germoplasma, así como la continuidad de los procesos evolutivos;

Que desde el punto de vista hidrológico, la zona localizada en la circunscripción de la zona de Tlalpan y que forma parte del Ajusco-Medio, reviste gran importancia por su formación rocosa de gran porosidad, que hace que el agua de las lluvias se filtre a través de las grietas de las rocas y forme corrientes subterráneas, lo que permite una buena capacidad de almacenamiento de agua en los mantos acuíferos;

Que los depósitos subterráneos de agua, al llenarse a toda su capacidad, mantienen el flujo de innumerables manantiales, propiciando suelos estables, en los que la evaporación y la evapotranspiración de los lagos y de la vegetación, generan un nivel de humedad en la atmósfera más confortable y menos sujeta a variaciones bruscas y pronunciadas de temperaturas, así como conservan la humedad necesaria para mantener la estructura molecular del suelo, lo que coadyuva a la estabilidad de las construcciones, particularmente ante movimientos sísmicos;

Que durante la temporada de lluvias, la referida zona sur recibe el mayor porcentaje de la precipitación pluvial del Valle de México, lo que, aunado a sus características morfológicas, le atribuyen un gran potencial para absorber las demasías de agua que se presentan a lo largo del año, ya que actualmente más de la mitad del agua que utiliza la Ciudad de México, se obtiene de la extracción de los mantos acuíferos, cuya recarga depende en gran medida de las condiciones que en dicha zona prevalecen, mantos que al reducir sus caudales obligaría a las autoridades a obtener el agua de cuencas cada vez más lejanas;

Que por las características morfológicas e hidrológicas de la zona sur del Distrito Federal, la convierten en la más importante reserva biótica del Valle de México, así como en la mayor área verde de la capital del país;

Que algunos de los asentamientos humanos que se han establecido en el Distrito Federal, principalmente en su zona sur, ocupan áreas de alto valor ecológico, lo que trae o puede traer como consecuencia la degradación del medio ambiente, independientemente de que es una zona con características inapropiadas para desarrollos urbanos, por las dificultades que representa dotarlas de servicios públicos;

Que entre dichos asentamientos humanos se pueden mencionar los que se establecieron en la zona declarada área de conservación ecológica de la Delegación de Tlalpan, que fueron desalojados a fines de 1988, mismos que causaron una grave depredación de los elementos naturales en un área de 50 hectáreas, con la consiguiente afectación del equilibrio ecológico, de la vida silvestre tanto de la flora como de la fauna y el impedimento del desarrollo del ciclo hidrológico en las zonas de los bosques y pedregales del Distrito Federal;

Que el Estado tiene la responsabilidad de dictar las medidas necesarias para preservar y restituir el equilibrio ecológico, a fin de que la sociedad mejore su calidad de vida, y establecer una racional interdependencia entre el entorno social y el entorno natural;

Que de permitirse asentamientos humanos en la zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico a que alude este Decreto, ubicada dentro de la Zona ya referida, y de no tomarse las medidas que los eviten, se generarían fuentes de contaminación por desechos y basuras que obstruirían el suelo con la consecuente pérdida de sus características permeables que impediría la recarga adecuada de los mantos acuíferos del Distrito Federal, así como se propiciaría la destrucción de los elementos naturales de dicha zona y se rompería su equilibrio ecológico;

Que en los términos de la Ley Federal de Aguas, se declaran de utilidad pública las obras de infiltración para conservar y reabastecer mantos acuíferos, su protección y mejoramiento, así como el control de la extracción y utilización de las aguas del subsuelo;

Que atendiendo a su objeto, la Ley Forestal declara de utilidad pública la conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración de los ecosistemas forestales; prevenir y controlar las erosiones de los suelos y procurar su restauración; reducir los azolves que llegan a las obras de almacenamiento y mantener la recarga de los acuíferos;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, faculta al Ejecutivo Federal a hacer las declaraciones de áreas naturales protegidas de aquellas zonas del territorio nacional en las que resulte necesario asegurar la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación;

Que el ejercicio de dicha facultad, representa una acción de fundamental importancia, dado que la misma tiene, entre otros propósitos, preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas, y de los ecosistemas más frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; asegurar el aprovechamiento racional de los ecosistemas y sus elementos, y proteger a la población;

Que la mencionada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, considera como áreas naturales protegidas, entre otras, a las zonas sujetas a conservación ecológica, destinadas a preservar los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general;

Que las consideraciones anteriores y los estudios técnicos practicados, permiten concluir que existe una evidente y urgente necesidad para la población del Distrito Federal de que se dicten las medidas necesarias para defender, conservar, desarrollar y aprovechar los elementos naturales de la zona de conservación ecológica a que se refiere este Decreto, en la que todavía es posible que los ambientes originales puedan conservarse, así como para evitar la destrucción de sus elementos naturales y su desequilibrio ecológico, y la alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman su ecosistema;

Que las medidas a que se refiere el considerando anterior, configuran las causas de utilidad pública previstas en el artículo 1o. fracción X, de la Ley de Expropiación; 2., fracciones IV y IX de la Ley Federal de Aguas; 3., fracciones II, V y VI de la Ley Forestal, y 2, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ya que resulta impostergable realizar acciones eficaces para preservar y restaurar el equilibrio ecológico de la mencionada zona;

Que entre las medidas necesarias que deben tomarse para lograr los propósitos mencionados, están las relativas a las declaratorias de Zonas Sujetas a Conservación Ecológica como áreas naturales protegidas, Zonas que son prioritarias para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como las medidas específicas tales como la regeneración de la vegetación nativa, la protección y el desarrollo de la flora y fauna silvestres las prácticas de conservación de suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas, la construcción de brechas contrafuego, la construcción de tinas ciegas y el control de plagas y enfermedades y las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos, las cuales garantizan la conservación y el mantenimiento de dichas áreas naturales protegidas;

Que resulta necesario que el área natural protegida a que se refiere el artículo 1o. del presente Decreto, sea expropiada conjuntamente con sus construcciones e instalaciones, en favor del Departamento del Distrito Federal, a fin de que éste, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se haga cargo de la conservación y mantenimiento de dicha área y realice eficazmente las acciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior para evitar la destrucción de sus elementos naturales y a restaurar y preservar su equilibrio ecológico;

Que por las consideraciones anteriormente expuestas y habiéndose tramitado el expediente correspondiente, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

ARTICULO 1o.—Se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara zona sujeta a Conservación Ecológica, como área natural protegida, la superficie de 727-61-42 hectáreas, conformadas por las tres fracciones contenidas en un polígono, las cuales a continuación se describen:

DEL POLIGONO 1, LA FRACCION 1-D TIENE UNA SUPERFICIE DE 79-09-70 HECTAREAS INICIA EN EL VERTICE 15 CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON: X-475613.40, Y-21304009.00

DEL VERTICE 15 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 131.13 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 16 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475740.00, Y-2130374.80

DEL VERTICE 16 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 110.00 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 17 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475840.40, Y-2130329.60

DEL VERTICE 17 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 359.48 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 18 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-476083.20, Y-2130064.50

DEL VERTICE 18 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 45.08 M, EN DIRECCION ESTE SE LLEGA AL VERTICE 19 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-476128.20, Y-2130061.70

DEL VERTICE 19 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 1785.63 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 178 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-474743.80, Y-2128933.90

DEL VERTICE 178 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 338.41 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 177 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-474480.50, Y-2129146.50

DEL VERTICE 177 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 1357.31 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 176 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475422.30, Y-2130123.90

DEL VERTICE 176 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 343.22 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 15 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTA POLIGONAL, CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON: X-475613.40, Y-2130409.00.

DEL POLIGONO 1, LA FRACCION I-E TIENE UNA SUPERFICIE DE 11-63-18 HECTAREAS, INICIA EN EL VERTICE 144 CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON: X-475411.90, Y-2128071.70.

DEL VERTICE 144 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 73.92 M, EN DIRECCION OESTE SE LLEGA AL VERTICE 145 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475338.20, Y-2128077.40.

DEL VERTICE 145 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 79.25 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 146 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475262.80, Y-2128053.00.

DEL VERTICE 146 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 103.25 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 147 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475159.70, Y-2128047.40.

DEL VERTICE 147 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 979.21 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 178 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-474743.80, Y-2128933.90.

DEL VERTICE 178 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 710.33 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 179 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-475179.00, Y-2128372.50.

DEL VERTICE 179 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 380.42 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 144 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DE ESTA POLIGONAL, CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON: X-475411.90, Y-2128071.70.

DEL POLIGONO 1, LA FRACCION I-H TIENE UNA SUPERFICIE DE 636-88-54 HECTAREAS, INICIA EN EL VERTICE 40 CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON X-478524.10; Y-2130216.10.

DEL VERTICE 40 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 220.39 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 41 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478444.20, Y-2130421.50.

DEL VERTICE 41 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 105.91 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 42 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478535.20, Y-21300475.70.

DEL VERTICE 42 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 377.18 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 43 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478903.50, Y-2130394.30.

DEL VERTICE 43 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 321.09 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 44 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479162.20, Y-2130204.10.

DEL VERTICE 44 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 39.94 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 45 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479138.70, Y-2130171.80.

DEL VERTICE 45 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 245.56 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 46 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479363.20, Y-2130072.30.

DEL VERTICE 46 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 637.04 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 47 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479841.30, Y-2130493.30.

DEL VERTICE 47 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 39.56 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 48 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479879.90, Y-2130484.60.

DEL VERTICE 48 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 118.25 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 49 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479988.50, Y-2130531.40.

DEL VERTICE 49 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 93.05 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 50 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480080.80, Y-2130543.20.

DEL VERTICE 50 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 234.60 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 51 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480315.40, Y-2130541.60.

DEL VERTICE 51 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 100.18 M, EN DIRECCION SUR SE LLEGA AL VERTICE 52 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480319.50, Y-2130441.50.

DEL VERTICE 52 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 503.33 M, EN DIRECCION ESTE SE

LLEGA AL VERTICE 53 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480819.90, Y-2130387.20.  
DEL VERTICE 53 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 611.09 M, EN DIRECCION SURESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 54 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481427.20, Y-2130319.20.  
DEL VERTICE 54 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 90.48 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 55 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481416.10, Y-2130229.40  
DEL VERTICE 55 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 188.85 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 56 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481312.20, Y-2130071.70  
DEL VERTICE 56 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 212.92 M, EN DIRECCION SURESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 57 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481518.40, Y-2130018.60  
DEL VERTICE 57 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 161.82 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 58 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481443.60, Y-2129875.10  
DEL VERTICE 58 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 213.66 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 59 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481231.10, Y-2129897.40  
DEL VERTICE 59 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 7.92 M, EN DIRECCION SUOESTE SE  
LLEGA AL VERTICE 60 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481229.70, Y-2129889.60  
DEL VERTICE 60 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 578.02 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 61 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480655.60, Y-2129956.80  
DEL VERTICE 61 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 63.50 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 62 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480651.90, Y-2129893.40  
DEL VERTICE 62 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 378.83 M, EN DIRECCION SURESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 63 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480996.30, Y-2129735.60  
DEL VERTICE 63 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 48.63 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 64 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480981.40, Y-2129689.30  
DEL VERTICE 64 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 194.60 M, EN DIRECCION SURESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 65 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481158.80, Y-2129609.30  
DEL VERTICE 65 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 91.38 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 66 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481102.40, Y-2129537.40  
DEL VERTICE 66 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 80.37 M, EN DIRECCION SURESTE SE  
LLEGA AL VERTICE 67 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481181.40, Y-2129522.60  
DEL VERTICE 67 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 50.11 M, EN DIRECCION SURESTE SE  
LLEGA AL VERTICE 68 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481200.10, Y-2129476.10  
DEL VERTICE 68 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 45.73 M, EN DIRECCION SURESTE SE  
LLEGA AL VERTICE 69 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481245.70, Y-2129472.60  
DEL VERTICE 69 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 75.19 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 70 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481239.00, Y-2129397.70  
DEL VERTICE 70 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 93.63 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 71 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481187.50, Y-2129319.50  
DEL VERTICE 71 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 135.27 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 72 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481135.30, Y-2129194.70  
DEL VERTICE 72 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 38.81 M, EN DIRECCION SURESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 73 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481161.10, Y-2129165.70  
DEL VERTICE 73 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 48.63 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 74 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481115.10, Y-2129149.90  
DEL VERTICE 74 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 60.22 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 75 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481067.20, Y-2129186.40  
DEL VERTICE 75 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 47.44 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 76 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-481020.50, Y-2129194.80  
DEL VERTICE 76 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 88.28 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 77 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480983.60, Y-2129114.60  
DEL VERTICE 77 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 119.64 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 78 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480898.30, Y-2129198.50  
DEL VERTICE 78 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 80.01 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 79 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480820.70, Y-2129179.00  
DEL VERTICE 79 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 144.24 M, EN DIRECCION NOROESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 80 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480706.10, Y-2129266.60  
DEL VERTICE 80 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 174.68 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 81 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480640.50, Y-2129104.70  
DEL VERTICE 81 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 48.35 M, EN DIRECCION SURESTE SE  
LLEGA AL VERTICE 82 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480683.30, Y-2129082.20  
DEL VERTICE 82 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 87.65 M, EN DIRECCION SUOESTE  
SE LLEGA AL VERTICE 83 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480644.70, Y-2129003.50

DEL VERTICE 83 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 8.70 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 84 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480650.70, Y-2128997.20

DEL VERTICE 84 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 131.90 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 85 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480601.30, Y-2128874.90.

DEL VERTICE 85 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 90.90 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 86 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480691.90, Y-2128867.50.

DEL VERTICE 86 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 169.42 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 87 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480698.40, Y-2128698.20.

DEL VERTICE 87 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 40.70 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 88 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480658.20, Y-2128691.80.

DEL VERTICE 88 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 118.72 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 89 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480560.60, Y-2128624.20.

DEL VERTICE 89 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 167.28 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 90 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480439.40, Y-2128508.90.

DEL VERTICE 90 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 65.00 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 91 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480376.80, Y-2128526.40.

DEL VERTICE 91 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 75.31 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 92 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480301.50, Y-2128527.90.

DEL VERTICE 92 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 71.47 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 93 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480236.40, Y-2128498.40.

DEL VERTICE 93 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 54.67 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 94 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-480183.50, Y-2128512.20.

DEL VERTICE 94 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 62.25 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 95 UBICADO EN LAS COORDENADAS, X-480121.90, Y-2128503.20.

DEL VERTICE 95 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 163.71 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 96 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479966.20, Y-2128553.80.

DEL VERTICE 96 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 40.50 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 97 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479946.70, Y-2128589.30.

DEL VERTICE 97 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 46.74 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 98 UBICADO EN LAS COORDENADAS, X-479903.40, Y-2128606.90.

DEL VERTICE 98 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 108.46 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 99 UBICADO EN LAS COORDENADAS, X-479811.00, Y-2128550.10.

DEL VERTICE 99 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 34.73 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 100 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479791.00, Y-2128578.50.

DEL VERTICE 100 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 70.40 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 101 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479720.60, Y-2128579.30.

DEL VERTICE 101 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 50.09 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 102 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479697.40, Y-2128534.90.

DEL VERTICE 102 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 39.71 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 103 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479716.90, Y-2128500.30.

DEL VERTICE 103 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 189.48 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 104 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479624.80, Y-2128334.70.

DEL VERTICE 104 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 112.94 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 105 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479521.60, Y-2128380.60.

DEL VERTICE 105 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 109.32 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 106 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479514.60, Y-2128271.50.

DEL VERTICE 106 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 137.24 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 107 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479395.10, Y-2128204.00.

DEL VERTICE 107 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 98.59 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 108 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479330.40, Y-2128129.60.

DEL VERTICE 108 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 60.81 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 109 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479387.80, Y-2128109.50.

DEL VERTICE 109 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 55.93 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 110 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479427.50, Y-2128070.10.

DEL VERTICE 110 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 60.96 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 111 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479444.30, Y-2128011.50.

DEL VERTICE 111 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 132.76 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 112 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479436.00, Y-2127879.00.

DEL VERTICE 112 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 97.55 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 113 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479467.00, Y-2127786.50.

DEL VERTICE 113 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 40.51 M, EN DIRECCION SURESTE

SE LLEGA AL VERTICE 114 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479468.00, Y-2127746.00.

DEL VERTICE 114 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 138.81 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 115 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479329.50, Y-2127755.30

DEL VERTICE 115 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 221.29 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 116 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479145.00, Y-2127877.50

DEL VERTICE 116 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 95.94 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 117 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479051.90, Y-2127854.30

DEL VERTICE 117 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 230.33 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 118 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478847.30, Y-2127960.10

DEL VERTICE 118 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 122.68 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 119 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478731.70, Y-2127919.00

DEL VERTICE 119 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 179.76 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 120 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478586.00, Y-2188024.30

DEL VERTICE 120 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 247.85 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 121 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478348.50, Y-2128095.20

DEL VERTICE 121 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 205.42 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 122 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478159.00, Y-2128174.50

DEL VERTICE 122 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 159.39 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 123 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478114.30, Y-2128327.50

DEL VERTICE 123 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 186.50 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 124 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477942.80, Y-2128400.80

DEL VERTICE 124 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 174.17 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 125 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477821.20, Y-2128525.50

DEL VERTICE 125 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 245.94 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 126 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477576.70, Y-2128552.10

DEL VERTICE 126 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 364.47 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 127 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477244.70, Y-2128702.50

DEL VERTICE 127 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 185.30 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 194 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477339.70, Y-2128861.60

DEL VERTICE 194 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 91.43 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 193 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477401.70, Y-2128928.80

DEL VERTICE 193 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 106.92 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 192 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477429.30, Y-2129032.10

DEL VERTICE 192 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 474.56 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 191 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477779.10, Y-2129352.80

DEL VERTICE 191 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 92.41 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 190 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477766.10, Y-2129444.30

DEL VERTICE 190 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 251.81 M, EN DIRECCION NOROESTE SE LLEGA AL VERTICE 189 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-477984.30, Y-2129570.00

DEL VERTICE 189 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 61.20 M, EN DIRECCION SURESTE SE LLEGA AL VERTICE 188 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478030.80, Y-2129530.20

DEL VERTICE 188 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 218.78 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 187 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478211.40, Y-2129653.70

DEL VERTICE 187 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 379.28 M, EN DIRECCION NORESTE SE LLEGA AL VERTICE 186 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478553.20, Y-2129818.10

DEL VERTICE 186 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 283.43 M, EN DIRECCION NORES-



TE SE LLEGA AL VERTICE 185 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478784.30, Y-2129982.20 DEL VERTICE 185 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 195.85 M, EN DIRECCION NORES-TE SE LLEGA AL VERTICE 184 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478910.00, Y-2130132.40 DEL VERTICE 184 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 124.38 M, EN DIRECCION NORES-TE SE LLEGA AL VERTICE 183 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-479033.40, Y-2130148.00 DEL VERTICE 183 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 196.47 M, EN DIRECCION NORO-ESTE SE LLEGA AL VERTICE 182 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478839.50, Y-2130179.70

DEL VERTICE 182 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 193.63 M, EN DIRECCION NORO-ESTE SE LLEGA AL VERTICE 181 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478649.90, Y-2130219.00

DEL VERTICE 181 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 50.89 M, EN DIRECCION SUROESTE SE LLEGA AL VERTICE 180 UBICADO EN LAS COORDENADAS X-478629.90, Y-2130172.20

DEL VERTICE 180 RECORRIENDO UNA DISTANCIA DE 114.54 M, SE LLEGA AL VERTICE 40 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DE LA POLIGONAL 1-H, CUYAS COORDENADAS DE UBICACION SON: X-478524.10, Y-2130216.10

ARTICULO 2o.—Se declaran de utilidad pública el establecimiento de la Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico a que se refiere el Artículo 1o. del presente Decreto y las consecuentes medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales de dicha Zona, así como las relativas a la regeneración de su vegetación nativa, la protección y el desarrollo de su flora y fauna silvestres, las prácticas de conservación del suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas, la construcción de brechas contrafuego, la construcción de tinas ciegas, el control de plagas y enfermedades, y las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos, y todas aquellas que ayuden a restituir y mejorar su ecosistema, por lo que se expropián, en favor del Departamento del Distrito Federal, las fracciones de los terrenos a que se refiere el mencionado Artículo 1o.

ARTICULO 3o.—La expropiación que se decreta incluye, además de los predios a que se refiere el Artículo 1o. de este Decreto, las construcciones e instalaciones que en los mismos se encuentran y que forman parte de ellos.

ARTICULO 4o.—La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tomará posesión de los predios, construcciones e instalaciones expropiadas, y en el mismo acto los entregará al Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 5o.—El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización conforme a la Ley.

El plano de las poligonales descritas en el Artículo 1o. de este Decreto, podrá ser consultado por los presuntos afectados en la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica del Departamento del Distrito Federal.

ARTICULO 6o.—El programa de manejo de la Zona sujeta a conservación ecológica a que se refiere este Decreto, se formulará dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor, y contendrá los elementos que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como las medidas que tiendan a:

- a) La regeneración de su vegetación nativa;
- b) La protección, preservación y rescate de la flora y fauna típicas, así como la introducción de especies que ayuden a restituir y mejorar su ecosistema;
- c) Las prácticas de conservación del suelo y agua a través de la construcción de terrazas y de represas para el control de azolves en cárcavas;
- d) La construcción de brechas contrafuego;
- e) La construcción de tinas ciegas;
- f) Evitar la destrucción de sus elementos naturales;
- g) La restauración y preservación de su equilibrio ecológico;
- h) El control de plagas y enfermedades;
- i) Las conducentes a la recarga de sus mantos acuíferos, y
- j) Fomentar el carácter que, como reserva biótica tiene la Zona en el Valle de México.

El programa a que se refiere este artículo, será elaborado por el Departamento del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de la Reforma Agraria, tendrán la participación que conforme a la Ley les corresponda.

Las acciones que se prevean en el programa de referencia, serán realizadas por el Departamento del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y demás dependencias federales competentes.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.**—Notifíquense personalmente la declaración y expropiación a que se refiere este Decreto. En caso de ignorarse el domicilio de las personas afectadas, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.**—Publíquese en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- **Carlos Salinas de Gortari.**- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ernesto Zedillo Ponce de León**, Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos, **Jorge de la Vega Domínguez**, Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricio Chirinos Calero.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Víctor Cervera Pacheco.**- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Manuel Camacho Solís.**- Rúbrica.

—oOo—